



RESOLUCION N° 0174

"Por medio del cual se justifica una Contratación Directa"

La Suscrita Secretaria del Interior del Municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades conferidas por el Alcalde Municipal de Bucaramanga mediante Decreto N° 0032 del dieciséis (16) de Marzo de 2017 y en concordancia con en el artículo 314, en el ordinal 9 del artículo 315 de la Constitución Política y legales, especialmente las señaladas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. de decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del citado Decreto, Y se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de una contratación directa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política en su artículo 2 prescribe: son fines esenciales del estado, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. Entre otros derechos y deberes que le corresponde garantizar al estado en cumplimiento de esos fines esenciales, consta en el artículos 51 ibidem que: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".*
3. En función garantista del estado, el artículo 311 ibidem establece responsabilidades en el nivel local ordenando *"Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república".*



**ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION
DE UNA CONTRATACION DIRECTA**

Código: F-

Versión: 0.0

Página 1 de 1

0174

4. A su vez el artículo 315. Prescribe como primera función del alcalde:
"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".
5. Concordante con las normas Constitucionales, la Ley 136 de 1994 en su artículo 1, Define el municipio como *"entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*
6. A su vez Artículo 3º.- de la misma ley 136 de 1994, Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Establece como funciones en su numeral 5 *"Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores"*(Subrayado de este documento)
7. Mediante Decreto 011 del 22 de Enero de 2009 y en consideración de circunstancias y estudios particulares el Municipio de Bucaramanga en función de protección, se declaró el estado de Emergencia zona del barrio las Delicias del Municipio, por constituir riesgo para los habitantes del sector, causados por fallas geológicas. Como consecuencia la Inspección Civil Municipal Impar expidió la Resolución Numero 068 de cinco de Mayo de 2009 mediante la cual se adoptaron medidas de protección, entre ellas la orden de desalojo de algunos ocupantes y propietarios de los inmuebles en riesgo.
8. Desde que se declaró el estado de emergencia ha sido la Secretaria del Interior, a través de la Oficina de Atención y prevención el encargado de coordinar todas las diligencias necesarias para dirigir, coordinar, dar soporte y efectuar los procedimiento de contingencia requerida, incluyendo coordinar el alojamiento temporal de las personas evacuadas y el reconocimiento de subsidios de arriendo para los afectados.
9. Mediante Oficio N° consecutivo SG 2431 fechado de 12 de Mayo de 2011 el Doctor FERNANDO HUMBERTO DE JESUS SERRANO MUNAR, quien fungía como secretario de Gobierno solicito al INVISBU incluir en el proyecto habitacional "LA INMACULADA", una lista de 19 personas, relacionadas con documento de identidad y dirección en el barrio afectado.
10. A su vez, el Juzgado Noveno del Circuito Administrativo de Bucaramanga, dentro del Proceso Especial por ACCION POPULAR mediante sentencia de Primera Instancia fechada del 21 de Marzo de 2012, en el numeral SEXTO *"ORDENA al Municipio de Bucaramanga*



Adelantar las gestiones Administrativas , presupuestales y financieras pertinentes que permitan la obtención de los recursos necesarios, para materializar la posterior adecuación del barrio las delicias o en su defecto de la reubicación definitiva de los habitantes del sector, lo anterior deberá cumplirse en el término de tres (03) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Providencia."

11. *En reunión programada por la Secretaria del Interior y llevada a cabo el día 11 de Mayo de 2017, el INVISBU a través del Doctor FABIAN INFANTE CACERES presenta a consideración de la Secretaria del Interior y del Municipio, como figura jurídica adecuada para la efectiva solución de la necesidad, suscribir un convenio interadministrativo donde se articulen esfuerzos técnicos, administrativos y jurídicos entre el Municipio y el INVISBU, siendo este el primer paso para lograr la reubicación de las familias damnificadas del barrio las delicias que fueron objeto de la declaratoria de emergencia mediante el Decreto 011 de 2009.*
12. *En virtud a que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la acción popular antes mencionada se hace necesario articular esfuerzos técnicos, administrativos y jurídicos entre el Municipio y el INVISBU, siendo este el primer paso para lograr la reubicación de las familias damnificadas del barrio las delicias que fueron objeto de la declaratoria de emergencia mediante el Decreto 011 de 2009.*
13. *Que en cumplimiento de los objetivos del convenio, resumidos en el cumplimiento de orden judicial y efectuar la reubicación de estas familias se hace necesario contar con la determinación de las mismas a través de la oficina de Gestión del Riesgo de la Secretaría del Interior, en representada por el coordinador de la oficina.*
14. *Adicionalmente se hace necesario recibir a través del Departamento Administrativo de Espacio Público DADEP los predios ubicados en zonas de alto riesgo pertenecientes a las 13 familias a reubicar situación que igualmente se encuentra contemplada en la acción popular.*
15. *Consecuente con la normativa constitucional y legal, observando la realidad social y familiar, en ejercicio de los deberes funcionales la Administración Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo de Bucaramanga 2016-2019 "GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS" se incluyó una Sección C, Proyectos Estratégicos; 3. Proyecto 20.000 hogares felices; numeral 2.4. HOGARES FELICES; 2.4.1 Construyendo mi hogar, fijo dentro de los varios indicadores y metas de producto: Numero de soluciones de vivienda entregados en cualquier modalidad", meta a cargo del instituto de vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga INVISBU.*

[Handwritten signature]



16. Por su parte el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga-INVISBU creado por disposición del Acuerdo Municipal 048 de 1995 Modificado por el Acuerdo 048 de 2010, como entidad con patrimonio propio y autonomía Administrativa encargado de las funciones y facultades previstas para los municipios, particularmente el Municipio de Bucaramanga, en lo referente aquellas facultades previstas en Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, encargado de realizar los proyectos y la entrega de soluciones de vivienda, será el encargado de realizar los trámites y de disponer de los recursos necesarios para la reubicación de las 13 familias damnificadas del Barrio las delicias.
17. Igualmente dentro de la órbita de facultades y actividades que desarrolla el INVISBU, el instituto se constituyó en UNION TEMPORAL con MARVAL S.A., Unión temporal N° 054 de 2015, con el propósito de Desarrollar soluciones de vivienda de interés social, dentro de cuyo marco ofrece dar la solución de reubicación a los damnificados del Sector las Delicias, y siendo este instituto el que cuenta con la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y operativa para realizar este tipo de proyectos.
18. Estando la solución a la necesidad planteada en la órbita de las actividades de la Secretaria del Interior y del INVISBU se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo entre las partes regulado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la mediación de convenios interadministrativos"*.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un Convenio interadministrativo entre EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS, PARA INCLUIR Y REUBICAR 13 FAMILIAS DEL BARRIO LAS DELICIAS EN EL PROYECTO RESERVA LA INMACULADA"

pe. g.



**ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION
DE UNA CONTRATACION DIRECTA**

Código: F-
Versión: 0.0
Página 1 de 1

0174

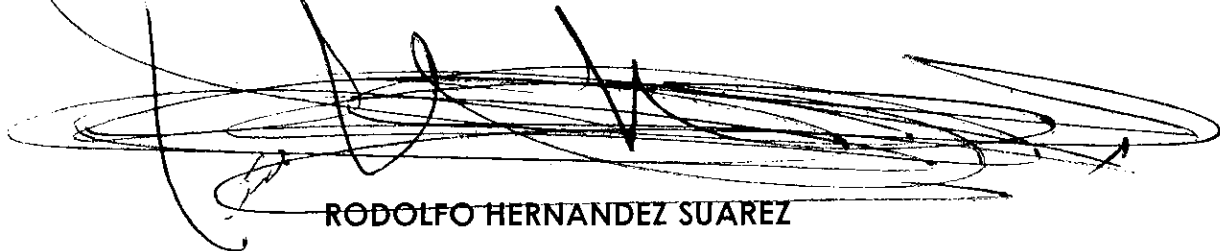
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente convenio no tiene cuantía no causa erogación alguna, se hace innecesario la previsión de recursos por cuenta del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en los artículos 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 referentes a convenios interadministrativos.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos Alcaldía de Bucaramanga, Secretaría del Interior, Piso 3, ubicada Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I o en la plataforma del SECOP.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga Santander, 16 MAY 2017



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Alcalde

Proyectó: MARIA BEATRIZ ADELA PULIDO LAMUS / Secretaria del Interior

Proyectó Aspectos Jurídicos: CARLOS ALBERTO MONSALVE JIMENEZ

MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO.

Revisó: MELBA FABIOLA CLAVIJO DE JACOME /Secretaria Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: VICTORIA PATRICIA DANGOD ARENAS

VPOL